



IV LEGISLATURA NÚM. 126

7 de julio de 1997

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

IAE-6 Proyecto de Real Decreto-Ley por el que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias:

Procedimiento para la tramitación.
Habilitación de días.

Página 1
Página 2

INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

IAE-6 Proyecto de Real Decreto-Ley por el que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias: Procedimiento para la tramitación.

(Registro de Entrada núm. 1.463, de 27/06/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de julio de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO

1.- Proyecto de Real Decreto-Ley por el que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Acuerdo:

Visto el escrito por el que se da traslado del Proyecto de Real Decreto-Ley por el que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de

Canarias; de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía, y en conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara, oída la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 2 de julio de 1997, se acuerda establecer el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO-LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 37/1992, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y LA LEY 20/1991, DE 7 DE JUNIO, DE MODIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS FISCALES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS.

Primero.- Formulación de propuestas de Informe.

Los Grupos Parlamentarios podrán formular propuestas de informe hasta las 14 horas del día 8 de julio de 1997.

Segundo.- Informe de la Ponencia. Una ponencia colegiada, designada a propuesta de los Grupos Parlamentarios, elaborará un Informe, a emitir antes de las 9 horas del día 10 de julio de 1997. El Informe se elevará al Pleno para su debate, junto a las propuestas no incorporadas a su texto, que mantengan los Grupos proponentes.

Tercero.- Debate y votación en el Pleno.- 1.- Antes de iniciarse el debate ante el Pleno, se procederá a la lectura del Informe de la Ponencia.

2.- Seguidamente, se procederá al debate del Informe de la Ponencia, conforme a las previsiones reglamentarias.

3.- Finalizado el debate, se someterá a votación el Informe de la Ponencia, y, en su caso, de las propuestas no incorporadas que mantengan los Grupos proponentes.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 4 de julio de 1997. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAE-6 Proyecto de Real Decreto-Ley por el que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias: Habilitación de días.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de julio de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO

1.- Proyecto de Real Decreto-Ley por el que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 60.3 del Reglamento de la Cámara, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 2 de julio de 1997, se acuerda habilitar los días necesarios para la tramitación del asunto de referencia, incluido en el orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno a convocar.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 4 de julio de 1997. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.